Dn Pedro Jimenez de Robles = Dn Diego Conjero Marin
Dn Alonso Estevan Sa Hajosa = Dn Joseph Garcia de Robles
Regidores y Fran.co Alvarez Rodenas Prov.or Sin dicho = Entro Don
Fran.co Melgares de Aguilar = Dn Jmes Joseph Guerrero y Don
Diego de Arribe y Garzas Y asi Juntos el Sr Gov.or Dijo
q en Respuesta de las Cartas q se Remitieron por propios
a la Ciud.d de Lorca y Huesca le dize Dn Antonio Mesa
Regidor de dha Ciud.d de Lorca podra dar una legua mas
halla de Totana a sta ciento y cinquenta fanegas de trigo
y por servir a Sta Ma.d lo dara a veinte y nueve R.s aunq no
lo a querido dara veinte y nueve y medio para la Ciud.d
de Murcia q se le a pedido y Dn Joseph de Porres
Gov.or de la de Huesca dize haver embargado por la falta
treinta i quatro
Con q se halla de trigo para el gasto de dha Ciud.d quatro
Reguas y q si acaso vinieren algunas por dho termino
las embargara y conduzira a sta dha Ma.d con la mayor
seguridad q sea posible. Y q dos por la Villa dijeron se le es
Cruia a dho Dn Antonio Mesa q respecto de q en Sta Ma.d
se pana de a el trigo a quatro quartos las dos libras q corresponde
a veinte y quatro R.s la fanega y q comprandose
a veinte y nueve con el porte vendra a estar por mas
de treinta y dos q se ranezen. Poner las dos libras de pan
a cinco quartos y medio q no es de conbeniencia el tomar
dho trigo y q se le estime la atencion =
Dijeron q por cuanto por Sumr sea embargado
una legua de trigo q trajo ciento y onze fanegas y se a paga
do el trigo a veinte y cinco R.s y el que se tomo de los
Ves Dn Fran.co Muñoz Dn Rodrigo Carrino y el q se allo en